



**SENADO**  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**Secretaría General Legislativa.**

*"Instituto del Desarrollo Agroforestal"*

00300-2017-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea la ley sectorial forestal de la República Dominicana.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 04 de mayo de 2017, en la Secretaría General Legislativa, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyos proponentes son los senadores, Reinaldo Pared Pérez, Charles Noel Mariotti Tapia y Antonio de Jesús Cruz Torres.

**Objeto de la iniciativa:**

El objeto del presente proyecto, es regular y fomentar el manejo forestal sostenible de los bosques, procurando su conservación, aprovechamiento, producción, industrialización y comercialización, así como la protección de otros recursos naturales que formen parte de sus ecosistemas, manteniendo su biodiversidad y capacidad de regeneración.

**Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República Dominicana del 26 de enero del 2010.
- ✓ Ley 202-04, del 30 de Julio del 2004, sectorial de Áreas Protegidas.
- ✓ Ley 76-02, del 17 de abril del 2002, Código Procesal Penal.
- ✓ Ley 64-00, del 18 de agosto del 2000, que crea la Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley 290, del 28 de agosto de 1985, sobre incentivo al desarrollo forestal modificada por la Ley 64-00.
- ✓ Ley 5856, de 1962, sobre Conservación Forestal y Árboles Frutales, que crea la Dirección General Forestal.
- ✓ Ley 1494 que instituye la jurisdicción contenciosa administrativa de fecha 2 de agosto de 1947.

- ✓ Ley 13-07 que transfiere funciones de la Cámara de Cuentas al tribunal Contencioso Tributario de fecha 17 de enero de 2007.
- ✓ Decreto No. 571-09 de agosto de 2009 que crea 37 varias áreas protegidas;
- ✓ Decreto No. 56-10 que establece el cambio de nombre de las Secretarías de Estado por Ministerio, según lo dicta la nueva Constitución de la República.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 25-96, del 2 de octubre de 1996, que aprueba la adhesión de la República Dominicana al Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano de fecha 5 de junio de 1992.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 99-97, del 10 de junio de 1997, que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de fecha 17 de junio de 1994.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 182-98, del 18 de junio de 1998, que aprueba la adhesión de la República Dominicana al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, suscrito en fecha 9 de mayo de 1992.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 550-82 que aprueba la adhesión de la República Dominicana a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) del 17 de junio de 1982.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 177 que aprueba la adhesión de la República Dominicana al Convenio relativa a los Humedales de Importancia Internacional (RAMSAR) del 8 de noviembre del 2001.
- ✓ Resolución del Congreso Nacional No. 356 de fecha 23 de agosto del 1972 mediante la cual se ratifica la Convención sobre Organización Hidrográfica Internacional.

#### Estructura de la Resolución:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Doce y seis vistas
- ✓ Setenta y cinco artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias y
- ✓ Una disposición final.

#### Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

Recomendamos la Comisión de Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ya que es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

#### Observaciones:

- ✓ Con la aprobación de este proyecto el Poder Ejecutivo emitirá por Decreto el Reglamento de la presente Ley en un plazo que no exceda de ciento veinte (120) días contados a partir de su promulgación.

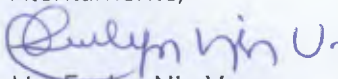
- ✓ Así como, quedarán derogadas y sustituidas cualquier disposición legal que le sea contraria en toda o en cualquiera de sus partes.
- ✓ Esta iniciativa fue presentada en la Segunda Legislatura Ordinaria, perimida sin informe legislativo, el 12 de enero de 2015, marcada con el No.01869, también perimió con el No.02244-2015, en esta oportunidad se designó una comisión bicameral para su estudio.
- ✓ La iniciativa presentada en esta ocasión, persigue el mismo objeto de las iniciativas mencionadas más arriba.
- ✓ Cabe destacar, que este proyecto se vincula con la Ley No.1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo, en su objetivo específico 3.5.3, que reza: "Elevar la productividad, competitividad y sostenibilidad ambiental y financiera de las cadenas agroproductivas, a fin de contribuir a la seguridad alimentaria, aprovechar el potencial exportador y generar empleo e ingresos para la población rural" y la,
- ✓ Línea de acción 3.5.5.3 "Asegurar la aplicación rigurosa de la regulación medioambiental, respetando la densidad por superficie y fomentando la adopción de prácticas de producción sostenibles, para garantizar la sostenibilidad ambiental a largo plazo de las zonas turísticas".

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

